

Administración y Finanzas
RESOLUCIÓN EXENTA

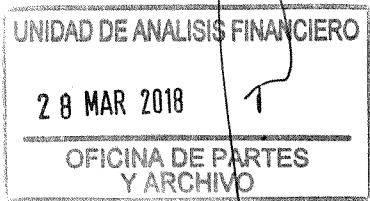
AÑO **2018**

NUMERO **038**

FECHA **28/03/2018**

TEMA **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 038

Santiago, 28 MAR 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo Nº 1.762 de 2015, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y cuyo objeto es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

A su turno, La Ilustre Municipalidad de Santiago es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, que posee como parte de sus funciones el desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, colaborando en su implementación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º letra j) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Segundo) Que dentro de los intereses y lineamientos institucionales que comparten la UAF y a la Ilustre Municipalidad de Santiago se encuentra el acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado.

Tercero) Que con fecha 26 de febrero de 2018, la UAF y la Ilustre Municipalidad de Santiago firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es oficializar la voluntad de colaboración surgida entre la UAF y la Ilustre Municipalidad de Santiago, brindando un marco inicial que facilite y fomente la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos, lo que contribuye, precisamente, a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado.

Cuarto) Que, atendido lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/IPC/ABD
Página 1 de 4	

1.- APROBAR el “*Convenio de Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y la Ilustre Municipalidad de Santiago*”, suscrito el día 26 de febrero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago de Chile a 26 de febrero de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, representada por su Alcalde, don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, ambos domiciliados en Catedral N° 900, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la MUNICIPALIDAD, y la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Director, don **JAVIER CRUZ TAMBURRINO**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna y ciudad de Santiago, en adelante UAF, se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I.- ANTECEDENTES

1.- La Ilustre Municipalidad de Santiago es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, que posee como parte de sus funciones el desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, colaborando en su implementación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Por su parte, la Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27° y 28° de la Ley N°19.913.

3.- En virtud de estos antecedentes, y considerando que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales de las partes firmantes se encuentra el acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado, es que han acordado suscribir el siguiente convenio:

II.- CONVENIO

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad al artículo 8° de la Ley N°19.913, expresamente le son conferidas al Director de la UAF, facultándola para ejecutar los actos y celebrar los Convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales.

SEGUNDO: La UAF y la MUNICIPALIDAD estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos.

TERCERO: La UAF y la MUNICIPALIDAD establecerán los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio municipal y nacional, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de las pertinentes actividades.

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/JP/ABD
Página 2 de 4	

CUARTO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, la UAF y la MUNICIPALIDAD, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones, se comprometen recíprocamente a desarrollar actividades o acciones relativas a:

- 1) Capacitación recíproca de los funcionarios de ambas instituciones en las áreas que comprendan el quehacer corriente de estas, particularmente respecto del conocimiento de lo establecido en la Ley N° 19.913, así como de otros cuerpos legales de interés.
- 2) Exploración de la implementación al interior de la MUNICIPALIDAD de un Sistema Preventivo integral Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, con especial énfasis en delitos que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos, así como el manejo de recursos públicos, determinando su factibilidad y posterior desarrollo y puesta en marcha.
- 3) Planificación del otorgamiento de cupos a la MUNICIPALIDAD para la capacitación de sus funcionarios, a través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual de la UAF.
- 4) Organización de congresos, seminarios y actividades similares sobre temas que revistan interés para ambas instituciones.
- 5) Organización de otras actividades de difusión que ambas instituciones estimen pertinentes realizar, y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio de Cooperación.

QUINTO: Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio de Cooperación, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares para el efecto, que se entenderán como Anexos del Convenio suscrito por este acto, incorporándose en estos todos los aspectos que sean necesarios considerar en la realización de las mismas, especialmente las consideraciones de carácter legal aplicables a la materia, atendida la calidad de servicio público descentralizado de la UAF.

SEXTO: Este Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.

El Convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación ya referida, sin perjuicio que se entenderá aún como vigente exclusivamente respecto de las actividades que, a la fecha de producido el desahucio, estén en realización.

SÉPTIMO: Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente Convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designará un coordinador.

a.- Por parte de la UAF, se designa a doña María Paz Ramírez Arriagada, jefa del Área Difusión y Estudios, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

b.- Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa a doña Patricia Acevedo González, profesional de la Administración Municipal, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.913, las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos que tengan dicho carácter, y a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente Convenio, los que solo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de la Dirección de la UAF.

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/IPS/ARD
Página 3 de 4	

NOVENO: Las partes podrán publicitar la existencia de este Convenio y los términos del mismo, así como sus eventuales resultados, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Javier Cruz Tamburrino, para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo Nº 1762, del año 2015, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Felipe Alessandri Vergara para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Santiago emana de su calidad de Alcalde de Santiago, y esta, a su vez, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Santiago de 29 de noviembre de 2016, emanado del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y del Decreto Alcaldicio Sección Segunda número tres mil novecientos treinta y tres, de 6 de diciembre de 2016.

FELIPE ALESSANDRI VERGARA

ALCALDE

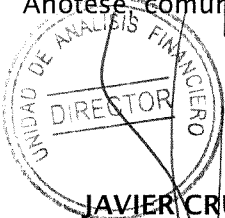
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

JAVIER CRUZ TAMBURRINO

DIRECTOR

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO

Anótese, comuníquese y archívese.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/JRC/ABT
Página 4 de 4	